

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1077

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal con inherencia sobre estos asuntos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, se estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación a la población de personas de Edad Avanzada. En dicha ley, se reconoce la responsabilidad del Estado de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de Edad Avanzada¹, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales, reafirmando su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad, la dignidad de los hombres y mujeres,

¹ La Ley define “Persona de Edad Avanzada”. — Es la persona de sesenta (60) años o más. Artículo 2(p).

incluyendo a todas las personas de Edad Avanzada. Del mismo modo, se refuerza la responsabilidad del Estado en preservar la integridad física y emocional de las personas de Edad Avanzada, a los fines de fortalecer y hacer cumplir la política pública garantizada a esta población, mediante los preceptos establecidos en Ley.

En la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, se declara política pública el garantizar a las personas de Edad Avanzada, entre otras, el acceso a y la utilización óptima de los mejores servicios de salud, los servicios y los medios que faciliten la permanencia de éstas con su familia, siempre que sea posible, o cuando sea necesario, proveerle un hogar sustituto, el respeto a sus derechos individuales, la protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción a perturbación por parte de cualquier persona natural o jurídica, incluyendo explotación financiera², así como efectiva vigencia de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos aplicables.

Según los datos oficiales del Censo, se estima que para el año 2020, la población de personas de Edad Avanzada en Puerto Rico alcanzará 1,034,345 personas y que para el 2030 alcanzará 1,234,970 personas, representado un veinticinco punto cinco (25.5) por ciento y un treinta punto seis (30.6) por ciento de la población total, respectivamente³.

² La cual se define en la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada como el uso impropio de los fondos de un adulto, de la propiedad o recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose, a fraude, falsas pretensiones, malversación de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de expediente, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

³ <http://www.agencias.pr.gov/agencias/oppea/Documents/Area%20estadistica/Perfil2010.pdf>

Tabla II
Proyecciones de la Población de 60 Años o Más
Años 2000 – 2050
Puerto Rico

Año	Población de 60+	Población Total	Por ciento de la Población de 60+
2000	585,701	3,813,278	15.4
2006	698,358	3,927,776	17.7
2009	780,110	3,967,288	19.7
2010	805,479	3,978,702	20.2
2020	1,034,345	4,050,629	25.5
2030	1,234,970	4,031,687	30.6
2040	1,379,150	3,899,854	35.4
2050	1,447,783	3,679,836	39.3

Fuente: US Bureau of the Census, International Data Base. Preparada por la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, 2009.

Un cincuenta y seis (56) por ciento de la población de Edad Avanzada de Puerto Rico se encontraba bajo el nivel de pobreza según el Censo Poblacional del Año 1990. Además, según la publicación “Perfil Demográfico de la Población de 60 años o más”, reflejó el Censo del año 2000, de éstos, un cuarenta y cuatro (44) por ciento de la población de sesenta y cinco (65) años o más se encontraba bajo el nivel de pobreza. Es decir, cerca de la mitad de la población de Edad Avanzada se encontraba en una situación económica pobre. De acuerdo a la Encuesta de la Comunidad (PRCS, por sus siglas en inglés) realizada por el Censo para el año 2009, el treinta y nueve punto seis (39.6) por ciento de las personas de sesenta (60) años se encontraban bajo el nivel de pobreza. El ingreso promedio en 1999 fue de \$5,887 por persona y las tasas de actividad económica reflejaban que solo un trece punto cinco por ciento (13.5%) se encontraba en el grupo trabajador, según datos del Censo del Año 2000.

La mayor fuente de ingreso para la población de sesenta y cinco (65) años o más es el Seguro Social y para el año 2009 unas 458,866 personas se beneficiaban del mismo. Además, el ingreso mensual promedio de Seguro Social es de \$730.98. Estos datos indican que gran parte de la población de Edad Avanzada no tiene suficientes recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas. Como se colige de estos datos, gran parte de la población de Edad Avanzada no tiene suficientes recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas. Todo ello sin duda, se ha agravado aún más luego de la destrucción que dejaron a su paso los Huracanes Irma y María en 2017, y la

devastación del núcleo familiar que representaron las pérdidas económicas y personales que nos dejaron a su paso.

A esta problemática se une la susceptibilidad de esta población de ser explotada económicamente, y ser objeto de maltrato físico y emocional. La carencia de los medios económicos para cubrir sus necesidades básicas, y la ausencia de conciencia social de que todos tenemos un deber de actuar en protección de nuestros sectores más vulnerables resultan en un cuadro tétrico que refleja que la población de Edad Avanzada continua en aumento, y que el Estado no está siendo eficiente en proteger los derechos de ésta. Tristemente, el abandono es el tipo de maltrato más común hacia las personas de Edad Avanzada en Puerto Rico.

La prensa ha reseñado recientemente que según la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, entre octubre de 2017 y septiembre de 2018 (año fiscal federal), la procuraduría recibió 10,889 querellas de posible maltrato hacia personas mayores de sesenta (60) años. Solo un dos por ciento (2%) de éstas fueron clasificadas como infundadas⁴.

Mediante sus facultades delegadas mediante legislación, tanto el Departamento de la Familia como la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada reciben e investigan denuncias de maltrato hacia esta población. Así mismo, el Departamento de Justicia tiene el deber ministerial de ajusticiar a aquellos que cometen delitos contra esta población.

Se ha reseñado por la American Association of Retired Persons (“AARP”)⁵, “basado en los estudios de esta fundación, que el maltrato a las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico toma distintas formas, que en su mayoría están revestidas por el silencio, ya que seis de cada siete casos se quedan sin denunciar. Citan como las principales razones para ello, el dolor, la decepción y la vergüenza de saber que quienes los someten a patrones de abuso, en ocasiones, son sus propios familiares, incluyendo

⁴ <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/agenciasdegobiernoalertancontraelabusosalosadultosmayores-2489584/>

⁵ <https://www.aarp.org/espanol/politica/derechos-activismo/info-2019/adultos-mayores-como-protegerse-abuso-fisico.html>

hijos y nietos.

Según la AARP, a medida que aumenta la cantidad de personas mayores de sesenta años en el país, la tasa de violencia contra ellas sube aún más rápido, citando según un informe de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Enfatiza que resultó de dicho estudio que el cincuenta y ocho por ciento (58%) de los agresores eran parientes o conocidos de la víctima. En cuanto a los homicidios, el cuarenta y seis por ciento (46%) de los delitos fueron cometidos por un cónyuge o pareja, padre, hijo, pariente o amigo, dicen los CDC.

...Les da tanto miedo delatar a un familiar o cuidador y perder su independencia" ... Si pierdes algo y tu cuidador no puede quedarse ahí, podrías perder tu hogar.

La AARP concluye que el delito que exhibe una mayor tendencia al alza es la explotación financiera. "Hay gente sacándolos de las égidias y llevándoselos para las casas, no porque los quieren cuidar, sino para cogerles el cheque de Seguro Social, y otros están forzándolos a coger 'reverse mortgages' para repartirse el dinero". La Asociación de Bancos de Puerto Rico define la explotación financiera como "el uso de los fondos, de la propiedad o de los recursos de una persona de edad avanzada o con impedimentos de parte de otro individuo para su beneficio". Esta puede llevarse a cabo mediante fraude, malversación de fondos, falsificación de documentos y expedientes, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a sus bienes.

Es altamente inquietante la declaración de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada de que en relación a las denuncias que reciben, "una de las cosas importantes es que el perpetrador -casi siempre- es un familiar o una persona cercana", y que "es común identificar casos en los cuales las víctimas no quieren actuar contra su victimario por tratarse de un familiar".

No nos cabe duda que este cuadro presenta serias interrogantes sobre quien es el responsable de velar por la integridad física, emocional y económica de nuestra población de Edad Avanzada a falta de familiares responsables, y de la razonabilidad de nuestra respuesta como Pueblo ante el sufrimiento de los estimados miembros de

nuestra sociedad que han alcanzado Edad Avanzada.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa investigar a fondo los problemas que aquejan a nuestra población de Edad Avanzada, y tomar los pasos que correspondan para salvaguardar los derechos constitucionales de nuestros ciudadanos más vulnerables que la sociedad tiende a echar a un lado luego de habernos dado todo y servir a nuestro Pueblo. No podemos ignorar que esta problemática social tiene profundas raíces que son reflejo del dolor de nuestro Pueblo, y de la inhabilidad de nuestra sociedad de denunciar esta problemática y del Estado de resolverla. No podemos hacernos de la vista larga e ignorar el silencioso sufrimiento de nuestros ciudadanos de Edad Avanzada. Pongamos un alto al dolor de éstos y busquemos soluciones para las problemáticas que los aquejan.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la
2 Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar
3 una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de
4 vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les
5 aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta
6 población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno
7 Estatal con inherencia sobre estos asuntos.

8 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
10 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio
11 dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.